

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RESUELVE CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL  
SEIA, "PROYECTO OFICINAS Y  
GALPÓN DE ALMACENAMIENTO DE  
MATERIALES PARA PROYECTOS  
DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00086

Rancagua, 01 ABR 2016

**VISTOS:**

1. La Carta ingresada con fecha 8 de febrero de 2016, ante la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA Región de O'Higgins"), mediante la cual el señor Daniel Núñez Canales en representación legal de Electricidad Núñez Limitada (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") "Proyecto oficinas y galpón de almacenamiento de materiales para proyectos de construcción eléctrica" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
3. La Resolución Exenta DD.PP N°768 de fecha 18 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que designa al Sr. Fredy Díaz Llanos, las funciones de carácter directivo correspondientes al cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N°8 de 2014 del MMA; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 8 de febrero de 2016, el señor Daniel Núñez Canales en representación legal de Electricidad Núñez Limitada, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del "Proyecto oficinas y galpón de almacenamiento de materiales para proyectos de construcción eléctrica". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a. El proyecto tiene como objetivo la construcción de un galpón de 600 m<sup>2</sup> para almacenar materiales, equipos y accesorios eléctricos, de manera temporal, destinados a la construcción de proyectos eléctricos que ejecuta el Proponente. Se contempla además, la construcción de oficinas y servicios higiénicos en una superficie de 94,8 m<sup>2</sup>. Cabe señalar que, el galpón también tendrá la finalidad para ser utilizado como garaje para 2 camiones y 3 camionetas de servicios.
- b. La propiedad se encuentra ubicada en la comuna de Malloa, en un área rural de acuerdo al Informe del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, adjunto en el Anexo 3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, cuya conectividad es la Ruta H-60, sector de Panquehue, situado a unos 3 km al poniente de la Ruta 5 Sur.
- c. La localización del Proyecto está definida por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur:

Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	324.860	6.191.352
2	324.886	6.191.350
3	324.883	6.191.333
4	324.874	6.191.319
5	324.854	6.191.323

Fuente: Tabla N°3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA

El Plano General de emplazamiento se adjunta en el Anexo 2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- d. La superficie de intervención del Proyecto corresponde a 694,8 m<sup>2</sup>, proyectada sobre una superficie total de 5.000 m<sup>2</sup>, destinado al funcionamiento administrativo y operacional del galpón de almacenamiento de materiales, equipos y accesorios eléctricos.
  - e. De acuerdo a la fase de operación, cada vez que el Proponente se adjudique un proyecto, a partir de un listado de materiales para su desarrollo, se generará el traslado de los materiales, equipos y accesorios eléctricos solicitados, almacenados en el galpón.
  - f. El horario de operación será de lunes a viernes, contemplando una jornada laboral de 9,5 horas/día. El total del personal administrativo será de 4 personas, mientras que el de terreno será variable, el cual dependerá de la cantidad y magnitud de los proyectos en ejecución. Se estima como máximo una mano de obra 15 personas.
  - g. El Proyecto posee proyecto de agua y alcantarillado aprobados por la SEREMI de Salud, a través de la Resolución Exenta N°215 del 15 de enero de 2013, la cual se adjunta en el Anexo 4 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.
2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
  3. Que, para efectos de despejar en la especie si el “Proyecto oficinas y galpón de almacenamiento de materiales para proyectos de construcción eléctrica” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

Literal h): *“Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”*.

Literal h.2.: “Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 Há); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para este tipo de fuente(s)”.

4. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el “Proyecto oficinas y galpón de almacenamiento de materiales para proyectos de construcción eléctrica” no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal h.2. del artículo 3° del RSEIA, se puede señalar que las oficinas y galpón de almacenamiento de materiales eléctricos no corresponde a un proyecto industrial, debido a que la urbanización del loteo donde se emplaza es inferior a (20 Há); lo anterior, dado que la superficie de intervención del Proyecto corresponde a 694,8 m<sup>2</sup>, proyectada sobre una superficie total de 0,5 Há.

En complemento a lo anterior, la construcción de las oficinas y galpón de almacenamiento de materiales eléctricos, generará emisiones en cantidades marginales que no afectarán los sitios habitados más cercanos; y, por consiguiente, la emisión diaria esperada de material particulado MP10 será inferior al 5% de la emisión diaria total, estimada en la zona saturada por material particulado MP10 del Valle Central de la Región de O'Higgins; lo anterior, considerando que la comuna de Malloa se encuentra ubicada dentro de dicha zona.

5. Que, el Proyecto no considera la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA, ubicación que se corrobora con el Informe del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, adjunto en el Anexo 3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.
6. Que, en atención a lo anterior,

#### **RESUELVO:**

1. Que, el “Proyecto oficinas y galpón de almacenamiento de materiales para proyectos de construcción eléctrica”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Daniel Núñez Canales, en representación legal de Electricidad Núñez Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se

pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



Destinatario:

- Sr. Daniel Núñez Canales. Camino Panquehue S/N (a 3 km de la ruta 5 Sur), comuna de Malloa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Correo electrónico: [dnunez@dnse.cl](mailto:dnunez@dnse.cl)

C.c.:

- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Malloa.
- Ilustre Municipalidad de Malloa.
- Superintendencia de Medio Ambiente. Calle Teatinos N°280, pisos 8 y 9, comuna de Santiago. Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo expediente pertinencia de ingreso "Proyecto oficinas y galpón de almacenamiento de materiales para proyectos de construcción eléctrica".
- Archivo y publicación Sistema e-Pertinencia de Ingreso. [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl). ID PERTI-2016-233.
- Archivo SEA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.